



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE EL ESTADO MEXICANO SE ADHIERA A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA DEL CONSEJO DE EUROPA Y SU PROTOCOLO ADICIONAL, A CARGO DE LA SENADORA SASIL DE LEÓN VILLARD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Senadora Sasil de León Villard, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 8 numeral 1, fracción II y el artículo 276 ambos, del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Relaciones Exteriores para que realice las acciones necesarias a efecto de que el Estado Mexicano se adhiera y aplique las disposiciones del Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa y su protocolo adicional, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

De conformidad con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hoy en nuestro país más de 80 millones de personas son usuarias del internet lo que representa el 70% de la población de México.¹ Lo anterior necesariamente se traduce en que el uso cotidiano de plataformas como redes sociales, y en general del ciberespacio, es aprovechado por diversos sectores de la población. Sin embargo, de manera correlativa, los riesgos asociados al uso de las tecnologías y el creciente número de ciberdelitos ha aumentado de manera considerable.

¹ Inegi. En México hay 80.6 millones de usuarios de internet y 86.5 millones de usuarios de teléfonos celulares: endutih 2019. Comunicado de prensa núm. 103/20. 17 de febrero de 2020. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/otrtemecon/endutih_2019.pdf



Datos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, señalan que existió una disminución del 12% en la actividad maliciosa en internet durante el periodo de diciembre de 2019 a febrero del 2020. Sin embargo, la cifra anterior, incrementó un 14% durante los meses de marzo y abril, periodo correspondiente a la emergencia sanitaria.²

Hoy más que nunca las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) juega un papel fundamental como factor de desarrollo político, social y económico de México y en el mundo y esto se traduce en que cada vez más son más los individuos que están conectados a Internet y que desarrollan todo tipo de actividades en el ciberespacio, esto incluye tanto organizaciones privadas como públicas.

Con la pandemia y el auge de los ciberdelitos, la investigación y sanción de estos debe ser una prioridad para el Estado. El problema ha crecido de tal forma en nuestro país que hoy México ocupa el tercer lugar mundial en ciberdelitos siendo la suplantación y robo de identidad las que presentan una mayor incidencia representando el 68% de los delitos cibernéticos, 17% por fraude, y los hackeos un 15%.

No obstante lo anterior, esta materia se encuentra en permanente evolución y vemos con preocupación el aumento de riesgos, amenazas y ataques informáticos sofisticados, generalmente acompañados de nuevas formas y técnicas para aprovechar vulnerabilidades y en muchos casos aprovechándose del desconocimiento de las personas usuarias, permitiendo así el incremento de conductas delictivas a través de estos medios.

A lo anterior debemos añadir que por su naturaleza el ciberespacio es una herramienta global y donde la investigación y persecución de dichos delitos se enfrenta a diferentes obstáculos en donde destacan la concurrencia de diferentes soberanías y diversos marcos jurídicos.

A eso debemos sumar que nuestra legislación tanto a nivel Federal como local presenta deficiencias en cuanto a los tipos penales y las capacidades de investigación

² <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ciberdelitos-aumentan-en-la-contingencia-incrementaron-14-entre-marzo-y-abril-20200513-0063.html>



de las autoridades se ven mermadas por las distintas jurisdicciones y elementos necesarios para consolidar una carpeta de investigación sólida que permita que los delincuentes enfrenten a la justicia. A lo anterior se debe sumar que aún no contamos con datos públicos suficientes que permitan dimensionar el problema en nuestro país, ya que en muchos casos la ciudadanía no presenta denuncias por este tipo de acciones.

A estos obstáculos debemos sumar el vertiginoso uso y evolución de las tecnologías de la información y las nuevas modalidades en las que se configuran esos ilícitos, lo que hace indispensable adoptar un marco de referencia con mayores estándares de protección, además de cooperación internacional, dado que no se reconocen fronteras territoriales en los delitos cibernéticos.

A nivel internacional algunos organismos multilaterales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su programa global de Cibercriminología demuestran la seriedad con la que la comunidad internacional busca abordar esta problemática y que nos puede ayudar a extraer las mejores experiencias internacionales para investigar y sancionar correctamente estos delitos y reducir los niveles de impunidad.

Otra figura jurídica internacional que destaca es el Convenio sobre la Cibercriminología del Consejo de Europa, conocido como el "Convenio de Budapest", el cual constituye el primer tratado internacional sobre delitos cometidos a través de internet y de otros sistemas informáticos y sirve como guía para cualquier país que desarrolle una legislación nacional integral contra el delito cibernético y como marco para la cooperación internacional entre los Estados Partes de este tratado. Su elaboración recayó en manos de expertos del Consejo de Europa, y en conjunto de especialistas de otros países ajenos a la Organización, como Estados Unidos, Canadá y Japón.

Este instrumento internacional entró en vigor el 1º de julio de 2004 y, a la fecha, ha sido ratificado por cuarenta y cuatro Estados miembros del Consejo de Europa y por veintinueve países fuera del Consejo como Estados Unidos, Ghana, Japón y Colombia, entre otros.³

³ <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/185/signatures>



El Convenio se encuentra estructurado sobre la base de un Preámbulo, en donde se consignan los motivos que tuvieron a las Partes para adoptarlo; y de cuarenta y ocho artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo.

El principal objetivo de este tratado es el desarrollo de una política criminal común frente al ciberdelito, mediante la homologación de la legislación penal, sustantiva y procesal, y el establecimiento de un sistema rápido y eficaz de cooperación internacional. Parte de reconocer que existen diversos ilícitos asociados al uso de plataformas tecnológicas, algunos de ellos, exclusivamente del ámbito del ciberespacio, como pueden ser el sabotaje informático o el acceso indebido a sistemas de información, en tanto otros pueden ser facilitados o tener un alcance mayor gracias al internet, como son la estafa, la adquisición o almacenamiento de material pornográfico infantil y la comercialización y producción de éste.

Por lo que hace al Protocolo Adicional, éste conlleva una ampliación del alcance de la Convención sobre Ciberdelincuencia, incluyendo disposiciones sustantivas, procesales y de cooperación internacional, para que abarque también los delitos de propaganda racista o xenófoba. Por lo tanto, además de armonizar los elementos de derecho sustantivo de tal comportamiento, el Protocolo tiene como objetivo mejorar la capacidad de las Partes para hacer uso de los medios y vías de cooperación internacional establecidos en la Convención particularmente en el contexto de la lucha contra grupos terroristas que utilizan el Internet para fomentar y propagar sus ideales y creencias.

Un dato relevante se centra en que el Convenio de Budapest es el único instrumento internacional vigente en materia de ciberdelito, por lo que representa un referente en los esfuerzos para fortalecer el Estado de derecho en el ciberespacio.

Si bien a nivel regional contamos con algunas experiencias como el Foro Global sobre Experiencias Cibernéticas⁴ dentro del programa de Seguridad Cibernética del Comité Interamericano contra el Terrorismo aun no se cuenta con un instrumento vinculante

4

<https://www.sites.oas.org/cyber/Documents/2015%20Iniciativa%20de%20Seguridad%20Cibern%C3%A9tica%20de%20la%20OEA.PDF>



para la región que busque generar la coordinación y cooperación interamericana para contrarrestar el problema de ciberdelincuencia.

Ante este escenario y bajo el compromiso de garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de estos delitos así como el combate a la impunidad de los mismos que el Convenio de Budapest se presente como una opción viable para nuestro país y para conjuntar esfuerzos con el resto de naciones en el mundo.

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones señaladas, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Relaciones Exteriores para que realice las acciones necesarias a efecto de que el Estado Mexicano se adhiera a las disposiciones del Convenio sobre Ciberdelincuencia del Consejo de Europa y su protocolo adicional.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria de Relaciones Exteriores para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias promueva ante la Organización de Estados Americanos la creación de un instrumento de cooperación y coordinación en materia de ciberdelincuencia.

Suscribe.

Senadora Sasil de León Villard

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte.